



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a DUNIA MOHAMED MOHAND

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día siete de enero de dos mil veintidós, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Deu del Olmo, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día 30-12-2021.-

Conocido dicho borrador fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

2.1.- (78938) Nombramiento Directora de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D^a Dunia Mohamed Mohand que, literalmente es del siguiente tenor:

“Por acuerdo del Consejo de la Presidencia de 2 de marzo de 2020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, se recoge dentro del área de Gobierno, entre otras, la Consejería de Servicios Sociales.

La Consejería de Servicios Sociales, necesita reforzar el apoyo, asistencia y asesoramiento administrativo de nivel superior optimizando los recursos disponibles, agilizando y simplificando trámites y procedimientos, y mejorando la atención a los usuarios de los distintos servicios y áreas, entre otros objetivos; así como para atender todas las competencias asignadas a la Consejería de Servicios Sociales, en las materias recogidas en el Decreto de la Presidencia de 2 de marzo de 2020,



apoyando la consecución de los objetivos del Gobierno, que redunden en lograr una mayor eficacia y eficiencia de la gestión de los servicios.

Para acometer lo descrito, sin perjuicio de las funciones que más adelante se especificarán, se considera conveniente el nombramiento de una Directora General de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos, encuadrada dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma.

La Dirección General de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos, sin perjuicio de las atribuciones previstas en el artículo 26 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tiene asignadas las funciones siguientes:

- 1.- Revisión y actualización de ordenanzas y reglamentos para su mejor adecuación a las necesidades del momento.*
- 2.- Prestar asesoramiento en materia de gestión administrativa emitiendo los informes que a estos efectos sean precisos.*
- 3.- Normalización de los procedimientos a seguir en la concesión de ayudas, al objeto de simplificar trámites, facilitar el control y acortar plazos, todo ello sin perjuicio de la debida fiscalización de las referidas ayudas.*
- 4.- Impulso, seguimiento y justificación de los convenios suscritos con la Administración General del Estado.*
- 5.- Elaboración de propuestas y, en su caso, ejecución de medidas e iniciativas encaminadas a satisfacer los dos objetivos siguientes:*
 - Optimizar los recursos y programas que gestiona la Consejería.*
 - Mejorar los niveles de calidad, eficiencia y eficacia de los distintos servicios.*
- 6.- Perfeccionar los contenidos, ejecución y seguimiento de los convenios con entidades colaboradoras, manteniendo, a estos efectos, un contacto fluido y permanente con dichas entidades.*
- 7.- Disponer, en relación con las distintas áreas que integran la Consejería, de una información suficiente para, por un lado, evaluar el esfuerzo que se realiza y su impacto, en cuanto a número y perfil de los beneficiarios, y, por otro, evitar duplicidades.*
- 8.- Elaboración de las propuestas e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Consejería.*
- 9.- Asistir a la titular de la Consejería en la preparación y ejecución del presupuesto de la misma, de manera conjunta con la Dirección General de Servicios Sociales e Igualdad.*
- 10.- Mantener la debida coordinación con los servicios, unidades y departamentos de la Ciudad cuyo funcionamiento incida en las tareas encomendadas a esta Dirección General.*
- 11.- Cualesquiera otros cometidos de análoga naturaleza que le sean encomendados por la persona titular de la Consejería.*

El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de la Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.



Exp. nº.- 2022/416

Ref.- FMD

El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a Cuerpos, Escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular no reúna dicha condición de funcionario, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan con las correlativas, en cuanto a la preparación, experiencia y cometido, destinadas a los funcionarios. El artículo 26 del mismo texto relaciona las atribuciones que le corresponden a los Directores Generales. En este caso, se propone el nombramiento de un funcionario de carrera en los términos previstos en el artículo 25 citado.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.e), y 25.1 de Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombrar Directora de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos a D^a María del Mar Feria Petisme.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO.- Nombrar Directora de Ordenación, Programación y Gestión de Recursos a D^a María del Mar Feria Petisme.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

3.1.- (78996) Licencia de implantación de actividad de hamburguesería en local sito en Avda. de África nº 13.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado que, literalmente es del siguiente tenor:

“D. Sergio León Calvo 45.090.741T solicita licencia de licencia implantación de actividad de HAMBURGUESERIA en local sito en Avda. de Africa nº 13.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.



Exp. nº.- 2022/416
Ref.- FMD

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA e INSALUBRE, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA e INSALUBRE, con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

No se trataron asuntos de urgencia.

5º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo informes de gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE